



**JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
[j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, veintiséis (26) de Mayo de 2022

Número Proceso: **11001 31 05 012 2017 00625 00**

Inicio audiencia: 10:06 am del 26 de mayo de 2022

Fecha final Audiencia: 10:18 am del 26 de mayo de 2022

Demandante: Ángela María Rivera y otros.

Demandada: Transportes Libres S.A.S.

### **INTERVINIENTES**

Juez

Apoderados de las partes

Nota en instalación: Se identifican los apoderados de las partes.

Nota en instalación: Se declara fracasada la etapa conciliatoria, teniendo en cuenta que, no asistieron los demandantes ni el representante legal de la demandada.

Nota en instalación: No se proponen excepciones previas. Se sana y se fija el litigio.

Nota en instalación: Se decretan las pruebas a favor de los demandantes, no se decretan pruebas a favor de la demandada toda vez que, se tuvo por no contestada la demanda.

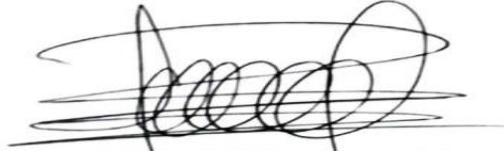
Nota en instalación: El Despacho ordena a la parte pasiva, para que dentro de los diez (10) días siguientes a la realización de esta audiencia, allegue los siguientes documentos: 1) copia de los contratos celebrados entre el trabajador Quilian Plutarco Gómez Pastrana y la demandada, 2) copia de los respectivos soportes donde se evidencia el pago de salarios o cualquier otro tipo de remuneración que recibía el demandante por parte de Transportes Libres S.A.S., desde el inicio de la relación laboral, 3) constancia de la notificación de los peligros a que estaba expuesto el trabajador, 4) copia del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo anteriormente denominado Salud ocupacional, 5) la matriz de peligro resaltando los riesgos a los que estuvo expuesto el trabajador al momento de sufrir el accidente laboral, 6) el análisis del puesto de trabajo del trabajador Quilian Plutarco Gómez Pastrana, 7) los programas de promoción y prevención de riesgos, especialmente a los que estuvo expuesto el trabajador demandante, 8) certificación de los actos que se realizaron para eliminar o mitigar los riesgos o peligros a los que estuvo expuesto el trabajador, 9) certificación de actividades que se realizaron para mitigar el riesgo de explosión de elementos como llantas o neumáticos de los vehículos de transporte público de la sociedad demandada, 10) constancias o certificaciones de capacitaciones en materia de riesgos laborales, 11) constancia del material suministrado por parte del empleador para la prevención de riesgos laborales y 12) el reglamento de higiene y seguridad industrial.

Nota en instalación: El Despacho de oficio, ordena por Secretaría oficiar al Juzgado 05 Laboral Del Circuito de Bogotá, para que aporte a este litigio el proceso con radicado 11001 31 05 005 2015 00532 00.

Nota en instalación: Se fija fecha para el día **MARTES DIECISÉIS (16) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA 9:00 AM**, oportunidad en la cual se continuará con el trámite correspondiente.

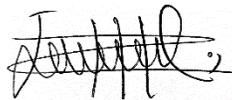
La anterior decisión se notifica en estrados a las partes

El Juez,



**LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA**

El secretario



**JORGE AUGUSTO GÓMEZ HERRERA**

*Firmas escaneadas según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020*

Se adjunta enlace con la grabación de la audiencia:

[AUDIENCIA PROCESO ORDINARIO LABORAL 1100131050 16 2017 00625 00 DE ANGELA RIVERA Y OTROS CONTRA TRANSPORTES LIBRES-20220526\\_100553-Grabación de la reunión.mp4](#)